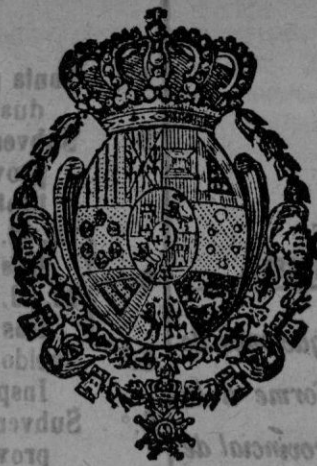


BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 1849.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 796.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º—Administración local.
—No habiendo los alcaldes que á continuación se expresan dado cuenta á este gobierno de haber satisfecho á la imprenta nacional la cantidad que la adeudan por suscripción á la Gaceta de Madrid desatendiendo las órdenes que al efecto les he dirigido les prevengo lo verifiquen inmediatamente pues de otro modo incurrir en responsabilidad.

Palma 20 de diciembre de 1878.—
El gobernador, Manuel Stárico.

Pueblos.

Andraitx, Artá, Binisalem, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Ciudadela, Inca, Lluçmanor, Marratxi, Mercadal, Muro, La Puebla, S. Antonio, S. Juan Bautista, Sansellas, Sta. Eulalia, Sta. Margarita, Sta. Maria, Santany, Selva, Son Servera.

Núm. 797.

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en la inserción de la circular núm. 783, Boletín oficial núm. 1848 correspondiente al 19 del actual, se publica de nuevo rectificada.

Negociado 5.º—Reemplazos.—Para conocimiento de los Alcaldes respectivos y cumplimiento por su parte de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de agosto último, se publica á continuación relacion nominal y filiada de los individuos de la provincia marítima de Menorca que durante el año próximo de 1879 deben cumplir 20 de edad y se hallan inscritos en las industrias de pes-

ca y navegacion, como tambien de los que pertenecen al cuerpo de voluntarios de Marineria.

Palma 18 diciembre de 1878.—
Manuel Stárico Ruiz.

COMANDANCIA DE MARINA de la provincia de Menorca.

Relacion nominal y filiada de los individuos de la inscripcion marítima de esta provincia que durante el año inmediato de 1879 deben cumplir 20 años de edad y se hallan inscritos en las industrias de pesca y navegacion, con separacion de los que pertenecen al cuerpo de voluntarios de Marineria, y de los distritos á que pertenecen.

Fólios.—Distritos.—Nombres.

55 de 1873.—Mahon.—Roque Benajam y Vacarises de José y Maria.
1.º de 1874.—Id.—José Juan Grumé y Oportó de José é Inés.

34 de 1874.—Id.—Juan Bautista Tray y Goñalons de Lorenzo y Maria.
38 de 1874.—Id.—Domingo Seguí y Lozano de otro y Magdalena.

35 de 1875.—Id.—Pedro Albis y Lozano de Manuel y Margarita.

5 de 1876.—Id.—Pedro Antonio Carreras y Pons de Pedro y Benita.

40 de 1876.—Id.—Juan Hernandez y Basetini de D. Andrés y D.ª Isabel.

8 de 1877.—Id.—Juan Meliá y Timoner de Juan y Francisca.

12 de 1877.—Id.—Miguel Petrus y Garcias de Diego y Ana.

20 de 1877.—Id.—Diego Gornés y Carreras de Bartolomé y Juana.

21 de 1877.—Id.—Pedro Pons y Tixidor de Juan y Margarita.

2 de 1878.—Id.—Juan Ballester y Pons de Antonio y Juana.

7 de 1878.—Id.—Valentin Juan de padres desconocidos.

9 de 1878.—Id.—Roque Gahona y Andreu de Juan y Catalina.

19 de 1878.—Id.—Juan Franceresco y Cachot de Juan y Apolonia.

Cuerpo de voluntarios de Marineria.

6 de 1877.—Mahon.—José Pablo Sintes y Pons de Francisco y Maria.

INSCRIPCION MARÍTIMA DEL DISTRITO DE CIUDADELA.

16 de 1873.—Ciudadela.—Miguel Roman y Paula de Pascual y Angela.

22 de 1873.—Id.—Miguel Vallori y Lluch de Pedro y Juana.

2 de 1877.—Id.—Lorenzo Pons y Pomat de otro y Antonia.

3 de 1877.—Id.—Francisco Serra y Fuxá de Antonio y Magdalena.

30 de 1873.—Id.—José Anglada y Jaucé de Antonio y Juana.

39 de 1874.—Id.—Francisco Pons y Bagur de Bartolomé y Francisca.

3 de 1878.—Id.—José Sastre y Boned de Juan y Margarita.

Mahon 9 de diciembre de 1878.—
Juan Cardona y Nello.

Núm. 798.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Abierto el cepillo del Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las cantidades depositadas en él desde el 18 noviembre último hasta el día de hoy ascienden á 342 pesetas 80 céntimos.

Palma 18 diciembre de 1878.—El Vice Presidente, Pedro Ripoll.

Núm. 799.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia

civil durante el mes de noviembre último, sean los siguientes:

	Ptas. Cs.
Racion de pan de 70 decagramos.	0.21
Idem de cebada de 6.9375 litros.	0.89
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0.34
Kilogramo de id. de cebada para gergones.	0.07
Litro de aceite.	1.24
Kilogramo de lena.	0.02
Idem de carbon.	0.07
Racion de vino de 0.504 litros.	0.16
Idem de carne de vaca de 0.460 kilogramos.	0.57
Idem de id. de carnero de 0.460 kilogramos.	0.57

Palma 19 de diciembre de 1878.—
El Vice Presidente, Pedro Ripoll.—
P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Lino Pinillos.

Núm. 800.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

Quien quiera hacer postura á las fincas siguientes: una casa sita en la calle del Mercado de la Villa de Campos que linda por la derecha entrando con la calle del Pozo, por la izquierda con casa de D. Andres N. y por el fondo con propiedad de D. Pedro Garó justipreciada en ocho mil trescientas pesetas. Una porcion de tierra situada en el punto denominado *Son Vigili* de la citada Villa de Campos de estension de doscientas ochenta y cinco áreas, dos centiáreas, linda por Norte con tierras de Juan Bennassar; Sur, porcion remanente de D.ª Catalina y D.ª Angela Oliver; Este, pasaje de un estadio propio de dicho Bennassar; y Oeste, pasaje de tres pies de los herederos de Onofre Llado, justipreciada en cinco mil pesetas.

Las espesadas fincas pertenecen á D. Juan Singala por indiviso con

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	---	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Indemnizacion para la Comision provincial.	833'33		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.239'58		
1.º	Id. de la Contaduria de id.	250'00		
	Material de la Secretaria de id.	553'00		
	Id. de la Contaduria de id.	291'66		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	181'25	4.490'56	
	Material de id.	20'83		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	93'75		
	Material de estas Comisiones.	200'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	583'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y otros gastos.	244'16		

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas.	89'33		
2.º	Id. de bagajes.	8'33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	83'33	591'65	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	466'66	466'66	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'46		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	277'75		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	306'94	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual á los Maestros..	464'58		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.611'44		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	567'61		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	4.915'38	
4.º	Sueldo, sobresueldo, material y dietas del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..	333'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	875'00		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	»		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo.	458'33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.160'00	26.675'32	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.236'91		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	10.820'08		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»		

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.616'66	1.616'66	38.763'44
--------	---	----------	----------	-----------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.	»	»	»
--------	---	---	---	---

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»	

CAPITULO III.

Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.666'66	1.666'66	
--------	---	----------	----------	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.106'94	2.106'94	3.773'60
--------	--	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
	Total general.			42.536'74

En Palma á 1.º Diciembre de 1878.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El P. de la D. P.—Puigdorfla.

su hermano D. Francisso y se sacan á pública subasta por término de veinte dias para con su producto hacer pago á la comision liquidadora del Banco Balear de principal, intereses y costas. Acuda á los estrados de este Juzgado el dia trece enero próximo venidero á las doce de su mañana, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que éste luego de verificado aquel depositará en poder del actuario el décimo de valor porque lo obtuviese.

Palma doce de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.^o Rosselló.

Núm. 802.

Don Andrés Oliver y Mayol Juez municipal de la villa de Soller provincia de las Baleares.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la

ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes documentadas dentro dicho plazo en este Juzgado municipal.

Soller catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Andrés Oliver.

Núm. 803.

Don Vicente Carlos Roca y Sansaloni Capitán de Navio de la Armada y Mayor general de la Escuadra de Instruccion.

Por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al paisano D. Manuel Rico y Colom que se hallaba avecindado en Palma de Mallorca, señalándole la fragata de guerra *Numancia* para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente para contestar á los cargos que contra él

resultan en el proceso que me hallo instruyendo contra el contador de fragata D. Enrique Eady debiendo quedar advertido que de no verificar su presentacion en el término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Abordo de la fragata *Numancia* puerto de Cartagena 14 de diciembre de 1878.—Vicente Carlos Roca.

Núm. 804.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850 y 10 de agosto de 1858 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

POBLACIONES.	Dotacion. Plas. Cis.
Elementales de niños.	
Serradell.	825'00

Párculos.

Alguaire.	4400'00
Aytona.	4400'00
Serós.	4400'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán así mismo por oposicion las plazas que vacuen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes á las de párculos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona 11 diciembre de 1878.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 805.

JUNTA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

BALEARES.

Sin perjuicio de adiccionarla, si así procede, en vista del resultado de las diligencias de rectificacion pendientes, ha creido esta Corporacion oportuno dar publicidad á la adjunta lista de las recompensas que han merecido los expositores de las Baleares en la Exposicion Universal de París, segun se desprende del catálogo oficial francés, y confirma la relacion publicada por el Ministerio de Fomento en la Gaceta de Madrid.

Palma 12 Diciembre de 1878.—El Secretario, Francisco Satorras.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion Universal de París á los expositores de esta provincia.

CLASES 17 Y 18.

Muebles baratos y de lujo.—Obras de tapiceros y decoradores.

D. Francisco Pons, por un armario libreria de pino. Mencion honorifica.

CLASE 20.

Cerámica.

D. Bartolomé Far y Nadal.—Azulejos y baldosas. Medalla de bronce.
D. Francisco Bauzá.—Ladrillos. Mencion honorifica.

CLASE 30.

Hilos y telas de algodón.

Sucesores de D. Antonio Guasp.—Muestras de dril de algodón. Mencion honorifica.

CLASE 34.

Hilos y telas de lino, cáñamo etc.

Sucesores de D. Antonio Guasp.—Muestras de dril de hilo. Mencion honorifica.

CLASE 32.

Hilos y tejidos de lana peinada.

D. Alejo Rigo.—Banderas. Mencion honorifica.

CLASE 33.

Hilos y tejidos de lana cardada.

D. Sebastian Barceló.—Mantas de lana. Medalla de bronce.
D. José Mir y Noguera.—Idem. Mencion honorifica.

CLASE 36.

Encajes, tules, bordados y pasamaneria.

Colegio de la Pureza.—Un cuadro bordado de seda. Mencion honorifica.
D.^a Esperanza Llull.—Pañuelo y camisa con encajes bordados. Mencion honorifica.
D.^a Paula Cruellas y Rovira.—Cuadro bordado de seda. Mencion honorifica.

CLASE 37.

Artículos de botoneria y lenceria.

D. Buenaventura Aran.—Pañuelos, camisas, etc. Medalla de bronce.
D. José Fábregues y Santander.—Toallas bordadas á mano. Mencion honorifica.
Sres. Pujol y Bordoy.—Camisetas elásticas de lana. Mencion honorifica.
D. Pablo Vidal y Sbert.—Toallas de hilo con flejo trenzado. Mencion honorifica.

CLASE 38.

Vestidos de ambos sexos.

D. Pedro Cortés y C.—Botinas, polonesas y amazonas. Medalla de bronce.
D. Antonio Martínez y Cánaves.—Botas de caza. Mencion honorifica.
D. José Gornés y Moll.—Hormas de haya para calzado. Mencion honorifica.
D. Antonio Serra y Vidal.—Calzado. Mencion honorifica.

CLASE 44.

Productos de la explotacion de los montes y de las industrias anejas.

Comision provincial.—Diferentes enseres fabricados en Capdepera con hoja de palmito. Diploma equivalente á Mencion honorifica.

CLASE 46.

Productos agricolas no alimenticios.

Sr. Marqués de la Fuensanta de Palma. Lana lavada Medalla de bronce.
El mismo. y sin lavar. Mencion honorifica.

CLASE 47.

Productos químicos y farmacéuticos.

Sra. Viuda de Feliu é hijo.—Jabon. Mencion honorifica.
D. Bartolomé Sagrera y Escalas.—Eter sulfúrico. Medalla de bronce.
D. Antonio Valent.—Jabon. Mencion honorifica.

CLASE 49.

D. Gabriel Prez.—Pielas blancas de becerro. Mencion honorifica.

CLASE 56.

Material y procedimientos de hilado y cordeleria.

D. Juan Pericás y Sastre.—Calabrote y jarcia de abacá. Medalla de bronce.

CLASE 66.

Material y procedimientos del Ingeniero civil, de los trabajos públicos y de la Arquitectura.

Instituto de las Baleares.—Mármoles y alabastros. Mencion honorifica.

CLASE 69.

Cereales, productos harineros y sus derivados.

Sr. Conde de Ayamans.—Trigo duro menudo. Mencion honorifica.
Sr. Marqués de la Fuensanta de Palma.—Maiz. Medalla de plata.
D. Fausto Gual de Torrellá.—Trigo jeja. Mencion honorifica.
D. Antonio Villalonga y Perez.—Trigo. Mencion honorifica.
Sr. Baron de las Arenas.—Trigo, jeja y cebada. Mencion honorifica.
D. Francisco Manuel de los Herreros.—Avena. Mencion honorifica.
D. Guillermo Lladrés.—Cebada. Mencion honorifica.
D. Bernardo José de Olives y Vigo.—Trigo jeja. Mencion honorifica.
D. Andrés Rubert.—Trigo. Mencion honorifica.

- D. Antonio Mulet y Moyá.—Pastas finas para sopa, almídon y trigo. } Mencion honorífica.
- D. José Ponceti y Gomila.—Pastas finas para sopa. }

CLASE 70.

Productos de las panaderías y pastelerías.

- D. Antonio Forteza y Valls.—Galleta para embarque. Medalla de bronce.
- D. Jorge Mayol y Arbona.—Galleta ordinaria. Mencion honorífica.

CLASE 71.

Cuerpos grasos alimenticios.

- D. Miguel Fluxá y Palet.—Aceite de olivas. } Medalla de plata.
- D. Bartolomé Mayol.—Idem. }
- Sr. Marqués de la Fuen-Santa de Palma.—Idem. } Medalla de bronce.
- D. Pedro Morell y Fontirroig.—Idem. }
- D. Bartolomé Ripoll.—Idem. }
- D. Fausto Gual de Torrella.—Idem. } Mencion honorífica.
- D. Jorge Mayol.—Idem. }
- D. Pedro Sampol y Rosselló.—Idem. }

CLASE 73.

Legumbres y frutas.

- D. Miguel Socias y Caimari.—Legumbres de diferentes clases. Medalla de oro.
- D. Antonio Massanet.—Judías y guisantes. Medalla de plata.
- D. Nicolás Ramon.—Algarrobas. }
- D. Andrés Rubert.—Guisantes, habas y aceitunas. } Medalla de bronce.
- D. Juan Burgués Zaforteza.—Habas, judías y algarrobas. }
- D.ª Antonia Miralles.—Almendras. Mencion honorífica.

CLASE 74.

Condimentos y estipulantes; azúcares y productos de confitería.

- Comision provincial.—Azafran. Diploma de medalla de bronce.
- Sr. Baron de las Arenas.—Miel. }
- Direccion de las «Salinas de Ibiza».—Sal. } Medalla de bronce.
- D. Miguel Gorrias é hijo.—Licorés. }

- D. Miguel Bagur y Quadrado.—Miel y turrón. }
- D. Bernardo José de Olives y Vigo.—Miel. }
- Sres. Riudavets y Fábregues.—Turrón. }
- D. Bartolomé Salord y Gelabert.—Turrón fabricado con azúcar y miel. } Mencion honorífica.
- D. Antonio L. Sintés y Montaner.—Turrón. }
- D. Sebastian Gayá y Nicolau.—Licorés. }

CLASE 75.

Bebidas fermentadas.

- D. Joaquin Cayro y Riera.—Vino de nueces, de naranja y espíritu de vino. } Medalla de plata.
- Excmo. Sr. Marqués de la Cénia.—Vino Albalflor. }
- D. Pedro Estelrich.—Aguardiente doble anís. }
- D. Francisco Cerdá y Oliver.—Vino blanco, malvasia y abocado. }
- D. Antonio Ferrer de la Cuesta.—Vino rancio. }
- D. Francisco Moragues y Ramis.—Aguardiente triple anís. }
- D. Juan Ramon.—Vino blanco y mistela. } Medalla de bronce.
- D. Sebastian Ramonell y Terrasa.—Vino tinto y generoso. }
- D. Mateo Ribas y Palou.—Vino tinto. }
- D. Bartolomé Roca y Estades.—Vino tinto encabezado. }
- D. Nicolás Ramon.—Aguardiente. }
- D. Juan Alzamora.—Vino tinto. }
- D. Jorge Andreu.—Vino tinto. }
- D. Juan Bestard y Ribas.—Vino tinto. }
- D. Guillerme Bisellach.—Vino generoso. }
- D. Bartolomé Castell.—Vino blanco y tinto. }
- D. Feliciano Fuster.—Vino moscatel y giró añejo. }
- D. Fausto Gual de Torrella.—Aguardiente anisado. }
- D. José Juliá y Villalonga.—Vino giró añejo. } Mencion honorífica.
- D. Lorenzo Juliá.—Vino mistela. }
- D. Antonio Más y Muntaner.—Vino moscatel. }
- D. Gabriel Muntaner.—Vino giró seco. }
- D. Miguel Obrader.—Vino tinto locoroso y blanco. }
- D. Nicolás Ramon.—Vino blanco y tinto. }
- D. José Carreras antes de Vigo.—Vino tinto. }
- Sr. Conde de Torre-Saura.—Vino tinto. }
- D. José Quint de Zaforteza.—Vino tinto y moillar. }

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA. CÓDIGOS ESPAÑOLES ANTIGUOS Y MODERNOS

con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de Reforma Penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios Letrados del Ilustre Colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo!

PROSPECTO.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó ménos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior. Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además, publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos con-

fiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que han de redundar en bien de todos. Madrid, 1878.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de UNA PESETA en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra, y en todas las librerías.

GUIA DE QUINTAS,

por D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

Octava edicion de 1878.

Contiene: toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del Ejército; de sustitucion y de redencion; de competencias; de exenciones legales de todas clases, y de prófugos; la Novísima Ley de reemplazos de 1878, con más de 300 citas y anotaciones importantes; las leyes de 7 de enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada, de recompensas militares de 8 de julio de 1860 y de redenciones y enganches de 27 de abril de 1870, modificando la de 24 de junio de 1867, refundida en aquella, todas con profusion de citas; el

Reglamento provisional de 29 de noviembre de 1859 sobre administracion é inversion del fondo procedente de redenciones; el Real decreto é Instruccion de 18 de enero de 1877 para los reemplazos de la marinería; los novísimos Reglamento y Cuadro de las inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, y finalmente, unas 306 Reales órdenes, Ordenes, circulares, etc., etc., íntegras casi todas, de gran importancia. Precio: 3 pesetas.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA.

por el DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórica crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa Maria—19—principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mutuo ó letras de fácil cobro.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.